

Oberá – Misiones 22 de Octubre 2024.

ORDENANZA / N° 3392

-Expte N° 345/2024 –

Ref.: “Adhiriendo el Municipio de la ciudad de Oberá a la Ley Provincial V - N2 17 "Disciplina Deportiva Newcom".-

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO: QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal por intermedio de la Dirección de Deportes solicita la Adhesión del Municipio a la Ley Provincial V-N° 17 “Disciplina deportiva Newcom”;

QUE, el Municipio de Oberá ha sido pionero en la práctica del Newcom, es un deporte en auge en la provincia de Misiones, especialmente entre los adultos mayores. Se trata de una adaptación del voleibol, con reglas simplificadas y una pelota más blanda. Esto lo hace ideal para personas de todas las edades y condiciones físicas. No solo es una actividad física que beneficia a la salud, sino que también son espacios para socializar, y para construir un sentido de comunidad por medio del deporte;


POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de **ORDENANZA**

ARTÍCULO 1: ADHIÉRASE el Municipio de la ciudad de Oberá a la Ley Provincial V - N2 17 "Disciplina Deportiva Newcom", que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-


DRA. MARCIA JOHANNA CORREA
SECRETARIA GENERAL
Concejo Deliberante
Oberá - Misiones




LIC. PABLO ARIEL ULLÓN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
OBERÁ - MISIONES

ANEXO



ANEXO

LEY V – N.º 17

DISCIPLINA DEPORTIVA NEWCOM

ARTÍCULO 1.- Se declara de Interés Provincial la disciplina deportiva Newcom, a fin de fomentar el desarrollo deportivo, la integración, la vinculación y la participación social de las personas mayores, mejorando su calidad de vida a través del envejecimiento activo.

ARTÍCULO 2.- Es autoridad de aplicación el Ministerio de Deportes, que tiene las siguientes funciones:

- 1) organizar, patrocinar y promover la práctica del Newcom;
- 2) incluir la disciplina deportiva Newcom en los programas deportivos de la provincia;
- 3) capacitar a los recursos humanos necesarios para el entrenamiento, la dirección y el arbitraje específico de esta disciplina;
- 4) promover la adecuación de la infraestructura deportiva en materia de instalaciones, equipo y material requeridos para la práctica segura de esta disciplina;
- 5) organizar competencias, fomentando la participación en eventos municipales, provinciales, nacionales e internacionales;
- 6) difundir la práctica deportiva del Newcom en instituciones públicas y privadas que prestan servicios de atención y protección a las personas mayores;
- 7) suscribir convenios con organismos provinciales, municipales y entidades deportivas privadas.

ARTÍCULO 3.- Se invita a los municipios a adherir a la presente ley y a dictar las normas complementarias.

ARTÍCULO 4.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar adecuaciones, modificaciones y reestructuraciones en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial a los fines del cumplimiento de lo establecido en la presente ley.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.